



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------|--|
| Radicado: | 05001-40-03-010- 2019-00689 -00 |
| Proceso: | Garantía Mobiliaria |
| Asunto: | Terminación por desistimiento tácito |

Mediante auto del 18 de junio de 2019, se admitió proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya aportado la constancia de radicación del despacho comisorio, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 23 de octubre de 2020, a fin de que en un término de treinta (30) días, allegara la constancia de radicación del despacho comisorio.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la demanda en proceso **Garantía Mobiliaria** incoado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Carlos Alberto Rodríguez Monsalve.**

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribise en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso

enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente este proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**740045e7ce6552d9edb8371ac74410acf1ef9818df8599c0c3868f79
1ad9a110**

Documento generado en 15/12/2020 09:54:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**